

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064 -2022-MDLL/GM

Llochegua, 21 de febrero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 065-2022-MDLL/OPP, de fecha 18 de febrero 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal, Informe N°027-2022-MDLL-SGDGA/JAJ-SG, de fecha 02 de febrero 2022 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y el Informe N° 06-2022-MDLL-SGDEGA/FVQS-RDGA, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el Responsable de la División de Gestión Ambiental-Bach. Flor Vicky Quispe Sánchez, solicita la aprobación del **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2022"**, y sus respectivos anexos, Y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala en su artículo primero que es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así con su cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

Que, en el numeral 3.4) del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, en las funciones específicas de las Municipalidades Distritales, establece que ejercen funciones de Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, el inciso 13 del artículo 82° del Ley N° 27972, concede a las Municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el **Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público**, numeral 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Numeral 4.2 del presente Ley, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005- 2021-MDLL/A, la Municipalidad Distrital de Llochegua aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2021-2022, para el cumplimiento de las líneas de acción y metas establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 y los objetivos generales y específicos del referido programa.

Que, mediante Informe N° 06-2022-MDLL-SGDEGA/FVQS-RDGA, de fecha 01 de febrero del 2022, emitido por el Responsable de la División de Gestión Ambiental- Bach. Flor Vicky Quispe Sánchez, solicita la aprobación del **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2022"**, con la finalidad que las ciudadanía del distrito aborden los problemas ambientales de manera integral y participativa para mejorar su calidad de vida; así mismo cuenta con presupuesto total de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), destinados a la implementación de líneas de acción como educación ambiental, cultura y comunicación ambiental; y ciudadanía - participación ambiental.

Que, mediante Informe N°027-2022-MDLL-SGDGA/JAJ-SG, de fecha 02 de febrero 2022 emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite la solicitud de Aprobación del **"PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2022"**, para su evaluación y aprobación bajo acto resolutorio, con la única finalidad de articular y potenciar las acciones de sensibilización y educación ambiental que viene impulsando la Entidad a nivel local con diversos sectores de la sociedad civil y el Estado en la búsqueda de lograr



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLOCHEGUA HUANTA - AYACUCHO

Creado por Ley N° 27346 15 - 09 - 2000

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



una mejor calidad de vida para los ciudadanos del distrito; cuyo presupuesto total de S/. 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), destinados a la implementación de líneas de acción.

Que, mediante Informe N°065-2022-MDLL/OPP, de fecha 18 de febrero 2022, emitido por el Sr. Wilber López Misarayme - Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa la disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), para afrontar los gastos de las líneas de acción considerados en el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2022"; que será conforme al POI 2022 de la División de Gestión Ambiental - PLANEFA, afecto a Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados.



Que, la Ley N° 28411, Ley de Sistema Nacional de Presupuesto que el Artículo 6 la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Presupuesto Público el numeral 34.3 de Artículo 34, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan.

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°194-2020-MDLL/A, de fecha 05 de agosto de 2020, donde se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal Econ. Donato Sulca Cuya todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal.

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2022"; con un presupuesto total de S/. 2,800.00 (Dos mil ochocientos con 00/100 soles), para afrontar las actividades programadas conforme al presente plan que será afecto al POI 2022 de la División de Gestión Ambiental - PLANEFA, con Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y al Área División de Gestión Ambiental, Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar sus labores de conformidad a los dispuestos a los lineamientos de las Directivas y normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, División de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Econ. Donato Sulca Cuya
GERENTE MUNICIPAL

C.c.:
Archivo
Alcalde